



**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA DEL
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA No. 010-TE/2004**

Lima, 7 de abril del 2004.

El Tribunal de Ética:

Vista la solicitud de rectificación pedida por el Coronel PNP, Dino Baca Herrera, (caso 11-04) a la revista Somos respecto a una entrevista al Señor Ministro del Interior, Fernando Rospigliosi, publicada en su edición de 3 de enero de 2004, en la que éste declaró que el solicitante había sido expulsado dos veces de la institución policial por problemas en el manejo del combustible;

CONSIDERANDO:

Que la revista Somos publicó, con fecha 24 de enero de 2004, en la página 8 de la revista y en forma parcial por razones de espacio, la rectificación del Coronel Baca, incluyendo un comentario en el que confirma haber consultado con el Ministro del Interior, quien se reafirma en sus apreciaciones y en el que también, a pesar de reconocer que se le ha evidenciado la existencia de mandato judicial que restituyó los derechos del referido Coronel, señala que ello no es prueba de inocencia;

Que si bien en lo que se refiere a la información de 3 de enero de 2004, la revista recogió el dicho del Ministro del Interior lo cual no genera responsabilidad para el órgano de prensa por haber incluido objetivamente las declaraciones de dicho Ministro, el haber comentado como lo ha hecho la rectificación del afectado, a pesar de su descargo, constituido por una sentencia judicial definitiva, limita y desvirtúa el derecho de rectificación del afectado;

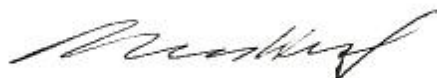
RESUELVE:

Artículo Único: Disponer que la revista Somos publique sin otro encabezamiento que el término "rectificación" y sin comentario, la rectificación del coronel Dino Baca Herrera, aparecida en la Edición N° 894 del 24 de enero de 2004.

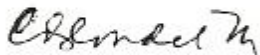
Regístrese, comuníquese y archívese.



MARCIAL RUBIO CORREA
Presidente



ALFONSO DE LOS HEROS P.A.
Vicepresidente



CECILIA BLONDET MONTERO
Vocal



ALBERTO CAZORLA TALLERI
Vocal



MARIO PASCO COSMÓPOLIS
Vocal



ARMANDO ZOLEZZI MÖLLER
Vocal